

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA TÉCNICA

1080.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, por Orden nº 1796 de fecha 24 de abril de 2013, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

"Vistas la propuestas de resoluciones realizadas por el órgano gestor, Proyecto Melilla, S.A., para la Concesión de Becas/Ayudas a la formación para el desarrollo de Itinerarios de Inserción Laboral de desempleados, con objeto de que se proceda a la concesión de la subvención pública, resulta

A N T E C E D E N T E S

Primero.- Que con fecha de 28/01/2012, se publicaron las Bases para la Concesión de Becas/Ayudas a la formación para el desarrollo de itinerarios de inserción laboral de desempleados y con fecha 11/01/2013 se publicó la Convocatoria para la concesión de Becas/Ayudas a la formación para el desarrollo de itinerarios de inserción laboral de desempleados, gestionados por la Sociedad pública Proyecto Melilla SA 2012-13 Melilla Forma III.

Segundo.- Que con fecha de 18/01/2013 finalizó el primer plazo para la presentación de solicitudes a la Convocatoria, según lo dispuesto en su articulado.

Tercero.- Que en tiempo y forma las personas incluidas en el Anexo I presentaron sus solicitudes ante el órgano competente.

Cuarto.- Que la Comisión de Evaluación correspondiente, como órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de Ley de Subvenciones, evaluó favorablemente las solicitudes presentadas detalladas en el anexo I, a tenor de lo señalado en el articulado de las Bases de la Convocatoria y de los Informes del Órgano Colegiado.

Quinto.- Que se notificaron las propuestas de resolución a los beneficiarios incluidos en el anexo I, incluido el cumplimiento del trámite de alegaciones de 10 días para los interesados.

Sexto.- Que existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la presente subvención, dentro de los presupuestos generales de Proyecto Melilla S.A. en la anualidad 2013.

Séptimo.- Que cumplidos todos los preceptos legales en cuanto a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18/11/03) y el artículo 12 del Reglamento por el que se regula el Régimen general de subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla y gestionadas por su sociedad instrumental Proyecto Melilla, S.A.

Visto lo expuesto, así como la normativa de general y específica aplicable, tengo a bien dictar la siguiente

O R D E N

Primero.- Aprobar las subvenciones que se incluyen en el Anexo I a esta orden.

Segundo.- La subvención queda condicionada al cumplimiento por parte de los beneficiarios del norma aplicable en su integridad.

Tercero.- Notifíquese lo dispuesto a los interesados de conformidad a lo señalado en la Ley General de Subvenciones, mediante la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma.

Cuarto.- Contra las órdenes dictadas por el Consejero de Economía y Hacienda, podrá interponerse recurso de alzada ante la Presidencia como órgano competente para resolverlo o ante el que lo dictó, que deberá elevarlo junto con su informe a la Presidencia, recurso de alzada, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de RJAP y PAC. Contra el Decreto de Presidencia por el que se resuelva el recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión en los casos en que proceda. Contra la resolución del recurso de alzada puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución en alzada.

Quinto.- Dar publicidad debida de las subvenciones concedidas por la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Economía y Hacienda incluidas en el Anexo I, según lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y el artículo 10.5 de la Convocatoria.